



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDCH

Chancay, 22 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de enero del 2020, la propuesta de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIO MENSUAL A LAS DEDUDAS TRIBUTARIAS Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

El primer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, refiere que, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, se dispone que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y que en forma fraccionada en cuotas trimestrales; la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo aquello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI).

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 135-99-EF y sus modificatorias, establecen que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratoria (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 13° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.L N° 776, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del impuesto Predial equivalente al 0,6 % de la UIT vigente al 01° de enero del año que corresponde al impuesto.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero de 2020**, contando con la opinión técnica y legal respectiva, se sustentó y posteriormente se debatió por el funcionario correspondiente la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plazo para la





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDCH

presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, el Cronograma de vencimiento de pago del Impuesto Predial, fija la Tasa de Intereses Moratorio mensual a las deudas tributarias y el monto mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIO MENSUAL A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

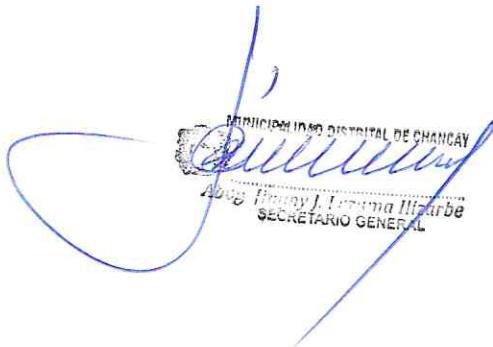
ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda la implementación y el cumplimiento de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la a la Secretaria General la publicación de la referida Ordenanza de acuerdo a ley y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de esta Corporación Edil

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la entrada de vigencia de la referida Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY
Abog. Henry J. Torresma Huarbe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA